Resolución Directoral
N° 153 - 2023-MIMP/DGNNA

Lima, 28 de diciembre de 2023

Vistos, el Informe Técnico N° 000027-2023-DPE de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes, concordante con el Decreto Legislativo N°1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), define al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Código;

Que, es función de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes proponer o aprobar, según corresponda, proyectos normativos, disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras, entre otros instrumentos que regulen en materia de adopción administrativa y el funcionamiento de las Unidades de Protección Especial, los Centros de Acogida Residencial, y los Servicios de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, según lo dispuesto en el inciso r. del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

Que, el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento, establecen el marco normativo que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de estos menores de edad, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por AGUILERA RODRIGUEZ Henry FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 19:12:16 -05:00

Que, el acceso a los servicios de salud, de conformidad al artículo 34 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, constituye una medida de protección que se orienta a garantizar una atención oportuna acorde a la situación de salud física o mental, que atraviesa la niña, niño o adolescente tomando en cuenta su etapa de desarrollo;

Que, considerando que ingresan a las UPE niñas y adolescentes

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

gestantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos que, requieren acceder a un servicio de salud de acuerdo a sus necesidades, es necesario establecer pautas de actuación para los/las profesionales de las UPE para gestionar dicho acceso, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;

Que, el inciso a) del artículo 118 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece como una de las funciones de la Dirección de Protección Especial "Proponer proyectos normativos, disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras y estrategias para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlo". En ese sentido, la Dirección de Protección Especial ha sustentado y propuesto el "Protocolo de acceso a la salud de niñas y adolescentes gestantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" con la finalidad de lograr que las niñas y adolescentes gestantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos accedan a un servicio de salud integral y al desarrollo de su proyecto de vida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N°1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; en el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Protocolo de acceso a la salud de niñas y adolescentes gestantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- Disponer que el "Protocolo de acceso a la salud de niñas y adolescentes gestantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" puede ser aplicado por las DEMUNA acreditadas, en lo que resulte pertinente.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo se publiquen en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por AGUILERA RODRIGUEZ Henry FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 19:12:27 -05:00

HENRY AGUILERA RODRÍGUEZ
Director General
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600